



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 16 DE MAYO DE 1988

Número 69

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas Franqueo concertado, 06/3
---	---	---

Número 1.539

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Enrique Sánchez Muñoz, en nombre propio, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación y apertura de la actividad de Almacén de Frutas sito en la calle Asistencia Social, núm. 3 de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 28 de abril de 1988.
El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

—oOo—

Número 1.369

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada Doña Juliana Bermejo Lozano, domiciliada en Avila, calle Avda. Portugal 45, en expediente núm. 1.542, por el presente se sacan a

pública subasta, los bienes embarcados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca núm. 11.366. URBANA. Finca núm. 13, local perteneciente al bloque núm. 3, de la calle del Granizo, núm. 2, en Avila. Está situada en la planta de semisótano del edificio con portales números 5 y 6, que ocupa totalmente. Es una nave diáfana, salvo columnas, crujeas, bajantes y demás servicios. Tiene un acceso independiente desde el resto de la finca matriz, de la que se segregó el solar sobre el que está edificado el bloque núm. 3, a través de un paso subterráneo construido en dicho resto de finca matriz, exclusivamente para tal fin. Mide una superficie construida de 336 m². Linda frente o sur, izquierda u Oeste, y fondo o Norte con el repetido resto de la finca matriz, de la que procede el solar sobre el que está edificado el bloque, y derecha o Este con casa de Hros. de Genara Jiménez y Cayetano Herráez mediante pared medianera. Esta finca está valorada en tres millones trecientas sesenta mil pesetas (3.360.000 pesetas).

FINCA núm. 10.957. URBANA. Núm. 9, local en Avila perteneciente al bloque núm. 4 de la calle del Granizo núm. 2, pero con acceso por la calle de Jesús del Gran Poder, situado en la planta baja, centro derecha. Es una nave diáfana excepto columnas. Linda: Frente con la calle de Jesús del Gran Poder, derecha entrando, con finca núm. 10 de su bloque y finca matriz en la que está contruida en bloque núm. 4, mediante igual pared medianera, conforme consta en la descripción del bloque izquierda con finca número 8 de su bloque y

fondo con igual finca núm. 8 y finca matriz citada mediante igual pared medianera. Mide una superficie construida de 38 metros y 94 decímetros cuadrados. Esta finca está valorada en quinientas setenta mil pesetas (570.000 pesetas).

Finca núm. 10.959. URBANA núm. 10, local en Avila perteneciente al bloque núm. 4 de la calle del Granizo núm. 2, pero con acceso por la calle de Jesús del Gran Poder, está situado en la planta baja derecha, es una nave diáfana. Linda frente con la calle de Jesús del Gran Poder, derecha entrando con inmueble de Hros. de Genara Jiménez mediante pared medianera, conforme consta en la descripción del bloque; izquierda, con finca núm. 9 de su bloque, fondo por donde también tiene acceso con finca matriz en la que está construido el bloque núm. 4 mediante pared medianera, conforme también consta en la descripción del bloque. Mide una superficie de 33 metros y 84 dcm. cuadrados. Esta finca está valorada en cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas (495.000 pesetas).

Finca núm. 12.274. URBANA. Número 25, vivienda situada en primera planta 4.ª subiendo por la escalera letra B de la casa de Avila, en la Avda. de Portugal, 45, haciendo fachada también a la Avda. de Madrid, donde no tiene número señalado, a mano izquierda, a fondo del pasillo de dicha mano, es del tipo F. Mide una superficie útil de 111,37 metros cuadrados. Esta finca está valorada en cinco millones quinientas sesenta y ocho mil quinientas pesetas (5.568.500 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo San Roque núm. 17, el día 9 de junio a las 13,00 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la

tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dada el presente Edicto en Avila a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario, *Ilegible*.

—oOo—

Número 1.372

**MAGISTRATURA
PROVINCIAL DE
TRABAJO
A V I L A
EDICTO**

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER

Que en el expediente nº 1.746/82 y acumulados seguidos a instancia de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra el apremiado DON VALERIANO BARREIROS RODRIGUEZ, de la localidad de EL TIEMBLO (Avila), desconociéndose el domicilio actual del mismo se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1988, providencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Conforme a lo ordenado por S.S.ª Ilma. en el procedimiento gubernativo de apremio seguido en esta Magistratura de Trabajo con el

expediente núm. 1.746/82 y acumulados, contra DON VALERIANO BARREIROS RODRIGUEZ, por medio del presente se hace saber a Vd. que en el día de la fecha ha sido designado, don Carlos Jiménez Sánchez como Perito, para el avalúo de los bienes embargados en el referido procedimiento, a fin de que, en el plazo de dos días pueda designar perito a su costa que intervenga en dicho avalúo; bajo apercibimiento de que, si no hace uso de la facultad concedida en el plazo expresado, se entenderá aprobada la tasación sin más trámites”.

Desconociéndose el actual paradero de DON VALERIANO BARREIROS RODRIGUEZ, por medio del presente EDICTO se le notifica en forma legal la adjunta providencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—oOo—

Número 1.373

**MAGISTRATURA
PROVINCIAL DE TRABAJO
A V I L A**

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada Jesús González Alcalde, domiciliada en El Barraco (Avila), calle General Franco, 50, en expediente núm. 696, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

1. Mitad indivisa urbana. Vivienda baja A izda., en Carretera Avila-Toledo de 46,50 metros. Tomo 398. Libro 24, Folio 64, finca 3.202. Esta finca está valorada en ciento ochenta y seis mil pesetas (186.000 pesetas).

2. Mitad indivisa urbana. Vivienda 3ª C. en carretera Avila-Toledo, de 55,21 metros. Tomo 398. Libro 24, Folio 101. Finca

3.214. Esta Finca está valorada en seiscientos noventa mil ciento veinticinco pesetas (690.125 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo San Roque núm. 17, el día 16 de junio a las 13,00 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dada el presente Edicto en Avila a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario, *Ilegible*.

—oOo—

Número 1.374

**MINISTERIO DE TRABAJO
Magistratura Provincial de
Trabajo**

A V I L A

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada La Espuela Club de Equitación, S.A., domiciliada en

La Adrada (Avila), calle Carretera de la Ilesuela, Km. 4,500, en expediente nº 1.215, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

RUSTICA. Tierra con pinos, polígonos 9 y 10, parcelas 11 y 11, al sitio de Blas Domínguez, de superficie 2 Ha. 48 a. 80 ca. Tomo 617, Libro 54, Folio 17, Finca 4.652. El valor de esta finca es de siete millones cuatrocientas sesenta y cinco mil doscientas pesetas (7.465.200 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque nº 17, el día 9 de junio a las 13,00 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastanta la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, **Ilegibles.**

Número 1.375

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada Dionisio Alonso López, domiciliada en La Adrada (Avila), calle Paseo de La Nava, en expediente núm. 1.042, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

URBANA: Vivienda primera derecha del bloque uno al sitio La Moraleda, de sesenta y tres metros. Tomo 578. Libro 48. Folio 157. Finca 4.205. El valor de esta finca es de un millón quinientas setenta y cinco mil (1.575.000 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo San Roque núm. 17, el día 9 de junio a las 13,00 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastanta la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dada el presente Edicto en Avila a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario, *Ilegible.*

—oOo—

Número 1.378

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada Eugenio de Opazo Sánchez, domiciliada en La Adrada (Avila), calle Prado de La Moraleda, en expediente núm. 3.972, y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

1. **URBANA.** Vivienda bajo izda., en La Moraleda de 63 metros. Tomo 578. Libro 48. Folio 151, Finca 4.202. Esta finca está valorada en un millón quinientas setenta y cinco mil pesetas (1.575.000 pesetas).

2. **URBANA.** Vivienda bajo derecha al sitio La Moraleda, de 63 metros. Tomo 578, Libro 48, Folio 153, Finca 4.203. Esta finca está valorada en un millón quinientas setenta y cinco mil pesetas (1.575.000 pesetas).

3. **URBANA.** Vivienda primero izquierda en La Moraleda, de 63 metros. Tomo 578, Libro 48, Folio 155, Finca 4.204. Esta finca está valorada en un millón quinientas setenta y cinco mil pesetas (1.575.000 pesetas).

4. **URBANA.** Vivienda planta baja bloque II al sitio La Moraleda, de 116 metros. Tomo 578, Libro 48, folio 161, finca 4.207. Esta finca está valorada en dos millones novecientas mil pesetas (2.900.000 pesetas).

5. **URBANA.** Vivienda en planta

alta, al sitio de La Moraleda, de 116 metros. Tomo 578, libro 48, folio 163, finca 4.208. Esta finca está valorada en dos millones novecientos mil pesetas (2.900.000 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo San Roque núm. 17, el día 16 de junio a las 13,00 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dada el presente Edicto en Avila a trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario, *Ilegible*.

—oOo—

Número 1.550

DELEGACION DE HACIENDA

**Centro de Gestión Catastral
y Cooperación Tributaria**

GERENCIA TERRITORIAL

AVILA

Se pone en conocimiento de las Juntas Periciales, Ayuntamientos y

público en general que se encuentran expuestas al público en las correspondientes Casas Consistoriales las relaciones de Características y Planos resultantes de los trabajos de Renovación del Catastro de Rústica en los siguientes municipios:

—Muñochas (Padiernos).

Avila, a 28 de abril de 1988.

El gerente territorial, **Fernando de Aragón Amunárriz**.

—oOo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

**JUZGADO DE DISTRITO
DE AVILA**

EDICTO

Don Francisco Javier Velasco Martín, Juez de Distrito de Avila.

HAGO SABER: En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de Cognición 93/88, seguidos a instancia de Cía Mercantil Cayetano Jiménez representado por el Procurador de los Tribunales don José Antonio García Cruces, contra don Alejandro Sánchez, de quien se ignora su domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de SEIS DIAS improrrogables, comparezca en dichos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado referido, expido el presente que firmo en Avila a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez de Distrito, *Ilegible*.

—1.530

—oOo—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE AREVALO
Y SU PARTIDO**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ordinario declarativo de Menor Cuantía núm. 57/88, promovido por don Nicéforo In-

gelmo Gutiérrez, representado por la Procurador doña Milagros Ceballos Bazán, contra los ignorados herederos y derechohabientes de don Manuel Yáñez Pérez, por medio del presente edicto se emplaza a dichos ignorados demandados, para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Arévalo, a 29 de abril de 1988.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.534

—oOo—

**JUZGADO DE DISTRITO DE
AREVALO**

Doña M.^a Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito de Arévalo.

CERTIFICO: Que en el juicio de faltas núm. 410/87, por imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado entre otros la siguiente:

“SENTENCIA: En la Ciudad de Arévalo, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Julián Senovilla Callejo, Juez de Distrito St^o de esta Ciudad y su Partido, los autos de Juicio de Faltas núm. 410/87, seguidos por presunta falta de imprudencia con lesiones y daños, entre partes: de la una como presunto perjudicado Coches de Alquiler Viaducto S.A. y, de la otra, Jao Teles de Vasconceles como denunciado. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad criminal por los hechos enjuiciados a JAO TELES DE VASCONCELES declarando de oficio las costas del presente juicio.—Julián Senovilla.—Rubricada.—Publicada el mismo día.

Y para que conste y le sirva de notificación a Jao Teles de Vasconceles a través del Boletín Oficial de la provincia de Avila, expido la presente en Arévalo a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

La Secretaria, *Ilegible*.

—1.532

—oOo—

**JUZGADO DE DISTRITO DE
AREVALO**

Doña María Isabel de Celis Fraile, Secretaria del Juzgado de Distrito de Arévalo (Avila).

CERTIFICO: Que en el Juicio

de Faltas seguido con el núm. 324/87, por lesiones mordedura de perro, se ha dictado la siguiente:

"SENTENCIA"

En la Ciudad de Arévalo, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por el Sr. D. Julián Senovilla Callejo, Juez de Distrito Stº de esta Ciudad, los autos de juicio de Faltas núm. 324/87, seguidos por presunta falta de lesiones por mordedura de perro entre partes: de la una como presunta perjudicada Lourdes Sáez García y, de la otra, Ramón Delgado Díaz. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO: Que debo absolver y absolvó libremente de toda responsabilidad criminal por los hechos enjuiciados a Ramón Delgado Díaz declarando de oficio las costas del presente juicio".

Y para que conste y le sirva de notificación a Ramón Delgado Díaz, a través del Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Arévalo a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

La Secretaria, *Ilegible*.

—1533

—oOo—

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Para la provisión de una plaza de Alguacil incluida en la Subescala Subalterna de la Escala de Administración General.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de abril de 1988, a realizarse con arreglo a las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza de Alguacil encuadrada en la Subescala Subalterna de Administración General.

1.2. La plaza que se convoca se halla incluida en el Grupo "E" de clasificación y está dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes según la legislación vigente.

1.3. En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de ingreso de Personal al servicio de la Administración pública, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, con las especialidades

que se indican en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

1.4. Independientemente de cuantos deberes fija el Reglamento de Funcionarios de Administración local, son cometido específico de la plaza, los siguientes:

Sustituir a los Auxiliares de la Policía Municipal, por descanso, vacaciones, etc., así como colaborar en el servicio de los mismos; cooperación en la representación corporativa; Agente judicial y notificador de las resoluciones municipales o de otras autoridades que se realicen a través del Ayuntamiento; publicación de bandos; custodia de las llaves de edificios municipales; llevar el registro de entradas y salida de documentos; colaborar en posibles y sencillas tareas administrativas que se le encomienden, llevar el Archivo Municipal; realizar la limpieza de las oficinas y salones de sesiones del Ayuntamiento y otros organismos, cuando tengan en dicho edificio la sede, (una vez termine la contratación de este servicio) y cualquier otra gestión similar que se le encomiende por Autoridades Municipales o Secretaría.

1.5. La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios.

Primer ejercicio: Este ejercicio se compondrá de dos partes; consistiendo la primera en una redacción sobre un tema que les será facilitado por el Tribunal y la segunda en la resolución de dos problemas sobre materias comprendidas en el área de estudios de la titulación exigida; en un tiempo de 30 minutos para cada parte.

Segundo ejercicio: Contestación por escrito de un cuestionario de 20 preguntas sobre temas de cultura general, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

Tercer ejercicio: Resolución, por escrito, de un supuesto práctico, sencillo de alguna de sus funciones, en tiempo máximo de 30 minutos.

Cuarto ejercicio: Consistirá en contestar oralmente a preguntas del Tribunal, sobre conocimiento del pueblo, calles y personas, durante un tiempo máximo de 10 minutos. Para determinar el orden de actuación en este ejercicio, el Tribunal realizará sorteo entre los aspirantes que hayan aprobado los anteriores ejercicios, realizándose este ante los mismos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los

aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Estar en posesión del carnet de conducir de clase B1 como mínimo, que habrá de presentar en el momento de tomar posesión.

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias a excepción del núm. 2.2.

3. SOLICITUDES

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas de acceso, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que se manifieste reunir todas y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.

3.2. Asimismo deberá comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

3.3 Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas con timbre municipal, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha público asimismo en la forma indicada.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en que delegue.

— Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Junta de Castilla y León.

— Un representante de cada uno de los tres grupos políticos que integran este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo en quien delegue.

Estará integrado además por los suplentes, que simultáneamente habrá de designarse. Efectuada la designación nominativa, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Con quince días mínimo de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos. Se distribuirán: seis para la primera parte y cuatro para la segunda.

Segundo, tercero y cuarto ejercicios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá por sorteo.

8. LISTAS DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

8.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público en los lugares del examen la lista de aprobados, con la puntuación obtenida.

8.2. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

8.3 El opositor propuesto presentará en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la base segunda y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia, compulsada, del certificado de Estudios primarios o título equivalente o superior.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este Certificado deberá ser expedido por los Servicios Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias cuentan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el opositor no presentará los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidad que hubiera podido incurrir por flasedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

9. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que las referidas bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de abril de 1988; certifico.

En Pedro Bernardo, a 14 de abril de 1988.

El Secretario, *Ilegible*.
Vº Bº El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

—1.358

—oOo—

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

ANUNCIO

D. Juan Fernando Vaquero Hernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Navarredonda de Gredos, provincia de Avila, HAGO SABER: Que la Corporación de mi presidencia adoptó con fecha 29 de marzo de 1988, el siguiente acuerdo: 16º.—HACIEN-

DA.—Se da cuenta seguidamente de que no se ha producido reclamación alguna a expediente tramitado de modificación de la ordenanza reguladora de la contribución territorial urbana en este municipio, encontrándose conforme y quedando en consecuencia todo ello aprobado por unanimidad con el quorum determinado por la legislación vigente, facultándose al alcalde para la tramitación de la correspondiente efectividad del presente. Lo cual se hace público a los efectos oportunos junto con el texto íntegro de la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal reguladora que sigue:

El artículo 6º de dicha ordenanza fiscal queda modificado en el sentido siguiente:

Artículo 6º.—Deuda tributaria (tipo de gravamen). En lo que se refiere a tarifas, el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria, en relación con los correspondientes bienes de naturaleza urbana sitos en este término municipal, queda fijado por este Ayuntamiento, de acuerdo con las competencias dadas por la Ley 26/87 de 11 de diciembre, en dicha materia en un 10 por ciento.

Navarredonda de Gredos, 26 de abril de 1988.

El alcalde, Juan Fernando Vaquero Hernández.

—1.467

—ooOoo—

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

A N U N C I O

D. Juan Fernando Vaquero Hernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Navarredonda de Gredos, provincia de Avila, HAGO SABER: Que la Corporación de mi presidencia adoptó con fecha 29 de marzo de 1988, el siguiente acuerdo:

16º.—HACIENDA.—Se da cuenta seguidamente de que no se ha producido alegación alguna a expediente tramitado de derogación de los correspondientes tributos locales de tasa de recogida de basuras, tasa de expedición de documentos, prestación personal y de transportes, tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, vallas, puntales, andamios y similares, impuesto municipal sobre solares, impuesto municipal sobre el in-

cremento del valor de los terrenos y arbitrio no fiscal relativo a limpieza y decoro de fachadas y modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas de construcción, abastecimiento de aguas y licencia de apertura de establecimientos, en el sentido de introducir reducción en las correspondientes tarifas, encontrándose conforme y quedando en consecuencia todo ello aprobado por unanimidad con el quorum preciso determinado por la legislación vigente, facultándose al alcalde para la tramitación de la efectividad del presente. Lo cual se hace público a los efectos oportunos junto con la derogación correspondiente y texto íntegro de las correspondientes modificaciones de ordenanzas fiscales reguladoras:

1º.—Artículo único.—Quedan derogadas en su totalidad, las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos siguientes, así como los mismos, Tasa de recogida domiciliaria de basuras, tasa de expedición de documentos, prestación personal y de transportes, tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, vallas, puntales, andamios y similares, impuesto municipal sobre solares, impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos y arbitrio no fiscal relativo a limpieza y decoro de fachadas.

2º.—Ordenanza fiscal reguladora de tasa de licencia de obras, de tasa de licencia de apertura de establecimientos, de tasa de abastecimiento de aguas.—En lo que se refiere a dichas ordenanzas fiscales, los artículos 6.2, de la primera y 5.2, de la segunda y tercera ordenanza, quedan incluidos en las mismas en el siguiente sentido: Con respecto a dicha tasa, gozarán de una reducción del 50% sobre la misma, todos los jubilados y pensionistas, vecinos y residentes en el municipio, que en el momento de producirse la obligación de contribuir, tengan unos ingresos mensuales totales, de toda la unidad familiar de que formen parte, según certificado de empadronamiento municipal, inferiores al sueldo mínimo interprofesional vigente en dicho momento. Asimismo gozarán de dicha reducción, todos los vecinos y residentes en este municipio, que eonsten como persona principal de unidades familiares, que en el momento de producirse la obligación de contribuir, se encuentren debidamente inscritos de alta como parados en la oficina de empleo, con una permanencia mínima previa en

dicha situación de tres meses, según documento que acredite dicho extremo y que asimismo no realicen en dicho momento actividad productiva fija alguna. Para la aplicación de dicha reducción será precisa la invocación del derecho por parte del correspondiente contribuyente.

Navarredonda de Gredos, a 26 de abril de 1988.

El alcalde, Juan Fernando Vaquero Hernández.

—1.468

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

E D I C T O

Don Jesús Rozas Manzanero y don José Antonio López Gil solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de patatas fritas y almacén de frutos secos en C/. Plaza de Federico Fernández 4 de esta población de Arenas de San Pedro.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arenas de San Pedro, 21 de abril de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.434

—ooOoo—

Ayuntamiento de Solosancho

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 21.1 de la Ley 7/1985, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las Cuentas Generales del Presupuesto Unico Ordinario, Administración del Patrimonio y de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1987, con los documentos que las justifican, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante el pla-

zo de exposición y los ocho días siguientes.

Solosancho, a 21 de abril de 1988.
El alcalde, *ilegible*.

—1.436

—ooOoo—

*Ayuntamiento de
Santa Cruz de Pinares*

A N U N C I O

Por este Ayuntamiento se ha acordado la celebración de subasta para la realización de los aprovechamientos cinegéticos del Coto de Caza AV-10300, la cual tendrá lugar en el mismo, al día siguiente hábil, a las trece horas, a partir de los diez días hábiles siguientes al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pliego de condiciones que rige la realización de tales aprovechamientos se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, al igual que el modelo de proposición para optar a dicha subasta para cuantos interesados lo deseen.

Santa Cruz de Pinares, a 18 de abril de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.437

—ooOoo—

Ayuntamiento de Navaluenga

A N U N C I O

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de una parcela sobrante de vías públicas en la calle Agua de los Prados y seis parcelas sobrantes de vías públicas en la calle de Cañada Chica, actualmente calificado como dominio público que será destinado a la venta directa a los propietarios colindantes de las citadas parcelas sobrantes de vías públicas, con la calificación jurídica de bienes patrimoniales.

Cuantos tengan interés en el asunto: pueden examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de examen y admisión de alegaciones: Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) Oficina donde se encuentra el

expediente: Secretaría de la Corporación durante cualquier día hábil en horas de oficina.

c) Organó ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Navaluenga, a 26 de abril de 1988.

El presidente, **Domingo Corralejo Quiroga**.

1.477

ooOoo

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DIA 25 DE ABRIL DE 1988

Primero. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA. Se pronuncia el Pleno favorablemente sobre la urgencia de la convocatoria.

Segundo.—ACTA ANTERIOR.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Tercero.—REGIMEN JURIDICO.—3.1.—Ofrecimiento del derecho de tanteo en traspaso del Bar "Deportivo", de propiedad municipal.—Se acuerda no ejercitar el derecho de tanteo, reservándose el derecho de retracto, si legalmente procediera, ejercer las acciones pertinentes para la extinción del contrato de arrendamiento existente y requerir al señor Notario para que a su vez requiera al arrendatario del contenido íntegro del acuerdo.

Arévalo, 26 de abril de 1988.

Vº Bº, el alcalde, **Luis-Alberto Antonio**. El secretario, **José Antonio Reglero**.

—1.449

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cebreros

A N U N C I O

Esta Corporación, al amparo de los acuerdos plenarios de fecha 28/enero/88, 21/marzo/88 y 7/mayo/88, solicita autorización para contraer un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de veinte millones de pesetas, destinadas al pago de las obras de un Centro de Salud en esta localidad.

Las características más destacadas del referido crédito son:

—Interés: 10,75% anual.

—Comisiones: 0,40% anual, por servicios generales y el 1% anual por disponibilidad.

—Plazo de amortización: Diez años, mediante cuotas trimestrales.

—Recursos Municipales en garantía: Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

—Intereses de demora: 10,75% anual, más 4,25% o 5%, según se trate de demora de hasta 12 meses o de más de 12 meses.

—Cuota financiera trimestral: 835.778 pesetas.

El proyecto de contrato, se halla íntegro en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser consultado por todos aquellos que se encuentren interesados, para lo cual se abre un plazo de exposición al público de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a efecto de ser presentadas las reclamaciones que se consideren convenientes.

Cebreros, 9 de mayo de 1988.

El alcalde, **Pedro José Muñoz**.

—1.574

—ooOoo—

Ayuntamiento de El Arenal

A N U N C I O

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de OCHO DIAS hábiles el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de servir de base a la subasta pública para la contratación del Servicio de Limpieza del Colegio Público "ISABEL LA CATOLICA" de esta villa, para el presente año 1988, a efectos de examen y en su caso reclamaciones.

El Arenal, a 3 de mayo de 1988.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.537

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Padrón de Agua-Basura, correspondiente al 2º semestre de 1987, se expone al público durante el plazo de un mes contado desde la publicación de este anuncio, a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones u objeciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad con el art. 192 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.538